

Rectifican numerales 3 y 8 del anexo 01 de la Res. N° 084-2010-AG-DGFFS

RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL N° 106-2010-AG-DGFFS

Lima, 29 de diciembre de 2010

VISTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Informe N° 4025-2010-AG-DGFFS-DGEFFS, presentado por la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, sobre rectificación de error material en los números de los permisos de aprovechamiento forestal de las Comunidades Nativas Zapote y San Marcos, respectivamente, mencionadas en el anexo 01 de la Resolución de Dirección General N° 084-2010-AG-DGFFS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 084-2010-AG-DGFFS, de fecha 22.10.2010, se aprobó el Cupo Nacional de Exportación de madera de la especie caoba (*Swietenia macrophylla*) para el año 2010, compuesto por 720 árboles provenientes de los planes operativos anuales detallados en el anexo 01 de la referida Resolución;

Que, en el mencionado anexo se consignó como número de permiso de aprovechamiento forestal para la Comunidad Nativa Zapote el 25-PUC/P-MAD-A-007-08 siendo el número correcto el 25-PUC/P-MAD-A-013-10 y para la Comunidad Nativa San Marcos el 25-PUC/P-MAD-A-001 siendo el número correcto el 25-PUC/P-MAD-A-001-07;

Que, según lo previsto por el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el aludido artículo dispone asimismo, que la rectificación deberá adoptar la forma y modalidad de comunicación o publicación que ha correspondido el acto original;

Que, en tal sentido, al estar acreditado con el Informe N° 4025-2010-AG-DGFFS-DGEFFS que el Permiso de Aprovechamiento Forestal de la Comunidad Nativa Zapote es el número 25-PUC/P-MAD-A-013-10 y el de la Comunidad Nativa San Marcos es el número 25-PUC/P-MAD-A-001-07, resulta procedente la rectificación del error material contenido en el Anexo de la Resolución de Dirección General N° 084-2010-AG-DGFFS, en el sentido de consignar en el mismo los números correctos de los citados Permisos de Aprovechamiento, rectificación que no generará alteración en el sentido de la decisión adoptada por la acotada resolución; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, así como en aplicación del artículo 201 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar los numerales 3 y 8 del anexo 01 de la Resolución de Dirección General N° 084-2010-AG-DGFFS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ANEXO 01:

N°	N°	N°	Titular	N° de	Volumen fuste	Volumen	Volumen
o	PO	Contrato/Permi		árboles	m3 (r)	fuste m3 (r)	de
	A	so		aprovecha	caoba según	caoba (71%	caoba m3
				bles	informe	madera	(s)
				verificado	de verificación	en troza)	(52%
				s	por la		madera
				en campo	DGFFS		aserrada)
				por			

Sistema Peruano de Información Jurídica

				DGFFS			
3	1	25-PUC/P-MAD-A-013-10	C.N. Zapote	35	625.62	444.19	230.979
8	2	25-PUC/P-MAD-A-001-07	C.N San Marcos	37	598.87	425.197	221.103

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE UGAZ GÓMEZ
 Director General Forestal y de
 Fauna Silvestre